

Teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha no ha comunicado su terminación, habiendo agotado todos los plazos sin haber comunicado la finalización a pesar de ser requerida.

Esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el ejercicio de las competencias que le atribuyen referidos Decretos,

RESUELVE

Anular la Calificación Provisional de Rehabilitación al no cumplir el Decreto de Gobierno de Cantabria 92/1998, de 4 de diciembre, por los motivos expuestos anteriormente, denegándose la Calificación Definitiva al expediente RH-214/2001.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1704

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda, número RH-70-04.

En relación al Expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la calle La Correría, número 9, de Castro Urdiales, RH-70-04, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Silvestre Ríos Fernández, en el domicilio señalado al efecto en calle La Correría, número 9, 2º D, de Castro Urdiales, en fecha 13 de enero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que usted figura como deudor de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, se le requiere para que en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, justifique estar al corriente de pago.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1705

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/2/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la

educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades impulsar la realización de labores de formación, información y educación ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental.

Las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación ambiental que favorezcan la concienciación ambiental de los ciudadanos y su participación en la mejora continua del medio ambiente. Con el objetivo de reforzar y promocionar este papel activo, la Consejería de Medio Ambiente ha considerado necesario regular y convocar subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental en el ámbito municipal, que se realicen durante el año 2006 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán programas, proyectos y actividades para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Cursos de formación no reglada en educación ambiental.
- Elaboración de materiales para actividades de educación ambiental.
- Realización de actividades de educación ambiental.
- Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde la propia Entidad Local o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintos organismos nacionales e internacionales.
- Programas, proyectos o actividades para el fomento de la participación social en los procesos de Agenda 21 Local.

2.- Los programas, proyectos y actividades se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la